



AUTO No. 04201

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TRASLADA EL COSTO DE DESMONTE DE UNOS
ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES**

**EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN
DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA-3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 1333 del 21 de julio de 2009, el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que la Oficina de Control de Emisiones de Calidad del Aire – OCECA, el 1 de Septiembre de 2009 emitió el Informe Técnico No. 14874, con ocasión al operativo realizado el 8 de Agosto de 2009, donde se desmontaron los siguientes elementos:

Pasacalles	Pendones	Colombinas
Av. Cra. 45 con Cll 127 B Bis	Cll. 127 B Bis con Av. Cra. 45	Av. Cra. 45 con Cll 127 B Bis
Calle 127 B Bis No. 21	Cra. 21 No. 127 B	Calle 127 B Bis No. 21
Calle 127 Bis No. 21	Cra. 21 No. 127 (2)	Av. Cra. 19 con Calle 127 B Bis
Calle 127 Bis No. 19 (2)	Calle 127 Bis con Cra. 20 (2)	
Av. Cra. 19 con Cll 127	Calle 127 Bis con Cra. 19 (4)	
Av. Cra. 19 con Cll 127 B	Av. Cra. 19 con Cll 127 B	
Calle 127 B con Cra. 20	Calle 127 B con Cra. 20	
Calle 134 con Av Cra. 19	Cra. 20 No. 127 B	
Calle 131 con Av. Cra. 19	Av. Cra. 19 con Calle 134	
Calle 127 con Av. Cra. 19	Av. Cra. 19 con Calle 131 A	
	Av. Cra. 19 con Calle 130	
	Av. Cra. 19 con Calle 128	



AUTO No. 04201

	Av. Cra. 19 con Calle 127 D	
	Av. Cra. 19 con Calle 127 B	
	Av. Cra. 19 con Calle 127 A	
	Av. Cra. 19 con Calle 127	

por encontrarse en espacio público, concepto técnico que dice:

“2. ANTECEDENTES:

- a. *Texto de Publicidad: Pendón (Últimos 8 de 44 Aptos. Áreas 55, 70, 120, 180 m2 La Calleja Calle 127 Bis con 20). Pasacalle (Sala de Ventas La Calleja 55, 70, 120, 180 m2).*
- b. *Tipo de anuncio: Pendones (11), Pasacalle (21), Colombinas (3).*
- c. *Ubicación: Postes de Energía, espacio público.*
- d. *Área de exposición: 90.72 m2 Aprox.*
- e. *Sector de actividad: Zona residencial con zonas delimitadas de comercio y servicios.*
- f. *Dirección publicidad: Usaquén*
(...)

3. EVALUACIÓN AMBIENTAL:

- a. *El pendón (sic) en cuestión incumple las estipulaciones ambientales, presentes en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Código de Policía Acuerdo 79 de 2003*
(...)

4. CONCEPTO TÉCNICO:

- b. *Se sugiere trasladar el costo de desmonte del elemento por un valor de 0.3 SMLMV...”.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Que la Secretaría Distrital de Ambiente para lograr los fines que se le han encomendado, realiza periódicamente operativos para efectos de eliminar la contaminación respecto de la publicidad instalada sin el correspondiente registro, como retirar la que no se encuentra permitida por la normatividad, y para ello utiliza diferentes recursos que a la postre deberá trasladar a quienes infringen las normas en esta materia.

Que de acuerdo a lo anterior y al Informe Técnico No. 14874 del 1 de Septiembre de 2009, se deberá trasladar el costo del desmonte de Publicidad Exterior Visual a



AUTO No. 04201

CONSTRUCTORA HHC S.A., de los elementos hallados en el operativo realizado el día 8 de agosto de 2009, determinado en cero punto tres (0.3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, equivalentes a la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$184.800.00) MONEDA CORRIENTE.

Que al respecto, el Artículo 15 de la Resolución 931 de 2008, establece lo siguiente:

“ARTICULO 15º.- DISPOSICIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADOS. Los elementos de publicidad exterior visual que sean removidos por las autoridades distritales serán depositados en los lugares dispuestos por la Secretaría Distrital de Ambiente para este efecto, podrán ser reclamados por sus propietarios previo el pago del costo incurrido por el desmonte a favor de la Secretaría Distrital de Ambiente en el lugar en donde la Secretaría lo indique y la presentación del recibo debidamente cancelado. Los elementos desmontados y no reclamados por el propietario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución que traslada los costos del desmonte, de que trata el literal c) del numeral 1º del artículo anterior, podrán ser donados por la administración a un establecimiento de asistencia social de naturaleza pública o destruidos de lo cual se dejará constancia en un acta”. (...)

Que en el mismo sentido el Artículo 20 de la Resolución en cita, dispone:

“ARTÍCULO 20º.- RETIRO O RECLAMO DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL DESMONTADA. Para proceder al reclamo formal de los elementos de publicidad exterior visual retirados o desmontados, el infractor deberá haber cancelado en su totalidad el valor del desmonte y la multa impuesta por la Secretaría Distrital de Ambiente”.

Que teniendo en cuenta los presupuestos fácticos del caso *sub examine*, el Informe Técnico precitado y las normas aplicables al caso en particular, esta Secretaría traslada el costo del desmonte de los elementos de publicidad exterior visual que se encontraban instalados en espacio público de esta ciudad, equivalentes a cero punto tres (0.3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, equivalentes a la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$184.800.00) MONEDA CORRIENTE, de lo cual se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que de conformidad con el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, norma objeto de revisión ulterior que generó la modificación de su contenido en el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de acuerdo con la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, por la cual se delegan funciones al Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, le corresponde según el artículo 3: *“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmonte o modificación, de la publicidad*

AUTO No. 04201

exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a CONSTRUCTORA HHC S.A., identificada con Nit. 830.112.013-8, pagar cero punto tres (0.3) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, equivalentes a la suma de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$184.800.00) MONEDA CORRIENTE, como costo del desmonte de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo pasacalles, pendones y colombinas, que se encontraban instalados en espacio público de esta ciudad.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago al que se refiere el presente Artículo, se deberá cancelar en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia, a órdenes de la Secretaría Distrital de Ambiente, Concepto D-18-001 (Desmonte Elementos de Publicidad Exterior Visual), en la Tesorería Distrital, ventanilla número dos (2) ubicada en el Supercade de la carrera 30 con calle 26 (únicamente) y previo diligenciamiento por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente del formato para el recaudo de conceptos varios, disponible en la sede de la Entidad, en la Avenida Caracas No. 54-38. Una vez efectuado el pago se deberá allegar a esta Secretaría, copia del recibo expedido con destino al expediente de la presente Resolución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El propietario de los elementos desmontados, tendrá diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, para reclamarlos, previa presentación del recibo de pago del costo del desmonte, so pena de que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga de los mismos, en los términos del artículo 15 de la Resolución 931 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Providencia presta mérito ejecutivo de conformidad con el Artículo 86 de la Ley 99 de 1993, y se podrá efectuar su cobro en concordancia con la Ley 6 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente Resolución al Representante Legal de la CONSTRUCTORA HHC S.A., identificada con Nit. 830.112.013, y/ o quien haga sus veces, en la Calle 100 N° 9 A 45 Torre 1 Oficina 602 de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución, a la Oficina Financiera de la Dirección Corporativa de la Secretaría Distrital de Ambiente, para lo de su competencia.



AUTO No. 04201

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE
Dado en Bogotá a los 15 días del mes de julio del 2014

Fernando Molano Nieto
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp.: SDA-08-2010-2019

Elaboró:

Maria Teresa Santacruz Eraso

C.C.: 1032397522

T.P.

CPS

FECHA EJECUCION: 14/07/2014

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garces

C.C.: 51966660

T.P.

CPS

FECHA EJECUCION: 14/07/2014

Aprobó:

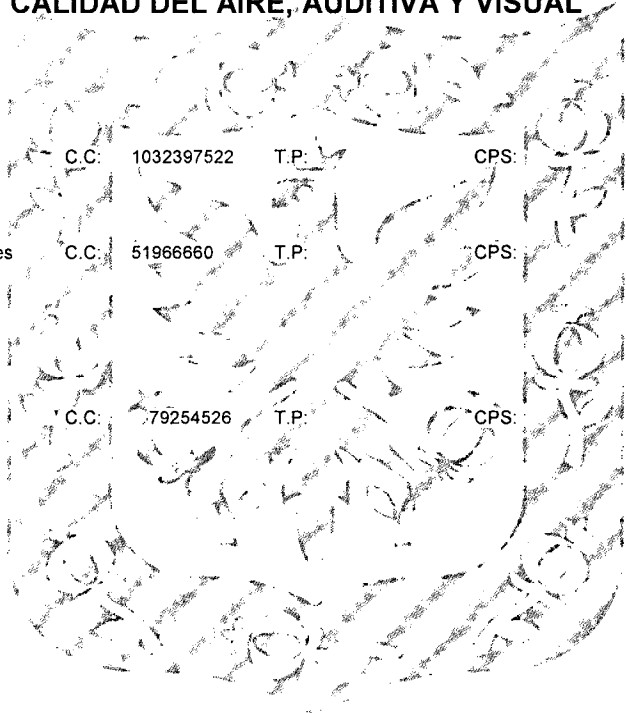
Fernando Molano Nieto

C.C.: 79254526

T.P.

CPS

FECHA EJECUCION: 15/07/2014



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., a los 02-09-2014 () días del mes de Septiembre (), se notificó personalmente el contenido del Auto # 4201 / 2014 al señor (a) Jose Antonio Vergel en su calidad de Apoderado

Identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 14 227 451 de Ibague, T.P. No. _____ del C.S.J., quien fue informado que contra esta decisión sólo procede Recurso de Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de Notificación.

ÉL NOTIFICADO: Jose Vergel
Dirección: Carretera 100 # 9A-45 apt 602
Teléfono (s): 6217830
QUIEN NOTIFICA: Alejandro Acuña

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 17 SEP 2014 () del mes de _____ del año (20), se deja constancia de que la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Alejandro Acuña
FUNCIONARIO / CONTRATISTA